



**PROYECTO DE CONVENIO**  
**MEDIACIÓN INTERJURISDICCIONAL**  
**CON EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y**  
**COMUNICACIÓN**

En la Ciudad de Corrientes, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince, los firmantes mas abajo, conscientes de la necesidad de establecer lazos y realizar esfuerzos comunes para contribuir al desarrollo de un sistema mediación judicial ágil y eficiente , aprovechando los beneficios que ofrece el empleo de las nuevas tecnologías, y promoviendo la participación de todos los Poderes Judiciales de la República Argentina y de otros países en el marco de la cooperación jurídica internacional e interregional, entendiendo que la Junta Federal de Cortes ha sido motor esencial en el desarrollo de la mediación, convienen en celebrar el siguiente Convenio:

ARTICULO 1º.- Las Partes acuerdan promover el intercambio y cooperación entre sus áreas de mediación y de comunicaciones en los siguientes temas: recursos humanos técnico - informáticos, pliegos técnicos, requisitos, fundamentos de los mismos, resultados obtenidos en su utilización, listado de proveedores técnico - informáticos, idee formación en mediación de observaciones de los mismos, desarrollo de software en las distintas jurisdicciones, capacitación y encuentros técnicos informáticos como mediadores.-

ARTICULO 2º.- Con el objeto de hacer posible un uso racional y adecuado de las nuevas tecnologías de la información, las Partes se comprometen a que las mismas supeditarán su validez a las garantías del proceso de mediación conforme a la normativa interna de cada jurisdicción.

ARTICULO 3º: La neutralidad tecnológica será uno de los valores en cada implementación.



## XII ENCUENTRO NACIONAL DE RESPONSABLES DEL ÁREA DE MEDIACIÓN DE LOS PODERES JUDICIALES

ARTICULO 4°.- Cada jurisdicción local garantizará la validez de los requisitos formales actos e instrumentos conforme a su propia normativa. Los centros judiciales de mediación serán los puntos de contacto necesarios para la viabilidad de la mediación.

ARTICULO 5: A los fines de establecer una terminología clara se define: a) Parte Requirente: Será quien solicita el servicios de mediación con tics. b) Parte/s Requerida/s: Serán la o las parte/s que se suma/n el servicios de mediación con tics.

ARTICULO 6°.- Los firmantes se comprometen desde sus respectivos servicios a contactarse previamente para informase e informar a las partes las características de los respectivos servicios y la modalidad de trabajo que se acuerde para el caso concreto.

Asimismo, promoverán la participación en el proceso de un mediador en cada centro, que deberá estar capacitado en mediación con el uso de TICs.

ARTICULO 7: El uso de las TICs. en mediación se incorporará a todo el proceso.

ARTICULO 8°.- Teniendo presente la intención de difundir el uso de las TICs. en mediación se invitará a incorporase un listado de organismos oficiales que adhieren al presente.

ARTICULO 9°: Las Reglas de Brasilia se incorporará como base del presente documento.



**Dr. MIGUEL ANTONIO BENITEZ**  
Secretario - Mediador  
Centro Judicial de Mediación  
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.